



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural desde Expediente Electrónico EX-2023-00078515- -MUNIMDP-SC

VISTO la presentación efectuada por la señora Esmeralda Longhi Suárez, compiladora y coordinadora literaria, Presidente de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires Filial Mar del Plata, tramitado mediante el Expediente digital EX-2023-00078515- -MUNIMDP-SC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de las Charlas histórico literarias 2023 programadas y organizadas por la escritora Esmeralda Longhi Suárez a realizarse en distintos espacios de nuestra ciudad.

Que dichas charlas se llevarán a cabo durante todo el corriente año, con la participación de poetas de las entidades que la señora Esmeralda Longhi Suárez preside: Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires filial Mar del Plata (S.E.P.) y el Centro de Escritores Argentinos y Latinoamericanos, Mar del Plata (C.E.A.L.).

Que este ciclo se realizará en la Biblioteca Parlante de Mar del Plata, en el Chalet Ave María (Secretaría de Cultura) de Gascón y Alem, en la Biblioteca Casa de la Lectura de Buenos Aires, Museo de la Lengua y de los Libros, Biblioteca Nacional Mariano Moreno y Café Tortoni de la misma ciudad; Feria del Libro de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Goya y Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Cultural las Charlas histórico literarias 2023 programadas y organizadas por la escritora Esmeralda Longhi Suárez a realizarse en distintos espacios de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.